

# FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 20 de julio de 2022

Señores

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

**Ref.: Informa modificación al Reglamento Interno de Frontal Trust – Cordada Rendimiento con Liquidez Mediano Plazo Fondo de Inversión.**

De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General de **FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante, la “**Administradora**”), sociedad administradora de “**FRONTAL TRUST – CORDADA RENDIMIENTO CON LIQUIDEZ MEDIANO PLAZO FONDO DE INVERSIÓN**” (en adelante, el “**Fondo**”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando una modificación introducida al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el “**Reglamento**”), acordada en Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con fecha 12 de julio de 2023.

La citada reforma al Reglamento consiste en una modificación en el artículo 14° del mismo, relativo a los excesos de inversión, respecto de los límites de inversión del Fondo, particularmente, la eliminación del párrafo 2° del artículo mencionado. En ese sentido, la nueva redacción del artículo 14° del Reglamento es la siguiente:

*“**ARTÍCULO 14°:** Los excesos de inversión que se produjeran respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la administración, la regularización de las inversiones se realizará en conformidad con lo establecido por la Norma de Carácter General N° 376 emitida por la CMF.*

*Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.*

*Si se produjeran excesos de inversión, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la CMF en conformidad con lo establecido en la Ley.*

*El tratamiento de los excesos establecidos en el presente artículo se entiende sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de la Ley sobre esta materia.*

*La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los*



# FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

*casos que esto sea posible, no generándose derecho a comisión de la Administradora por este aumento del patrimonio del Fondo.”*

La modificación antes descrita consta en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se ha incorporado la modificación señalada, la que entrará en vigencia dentro de 10 días hábiles a contar de esta fecha.

Yo, Carmen Vicuña Vergara, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que la modificación indicada es la única que se introduce y que efectivamente ésta corresponde a la contenida en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**Carmen Vicuña Vergara**

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

